



Sabanalarga – Atlántico, 18 de febrero de 2021

RADICACION 08-638-40-89-001-2018-00494-00 (DEMANDA DE ACUMULACION)
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA - (TRASACCION).
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN
EJECUTADO NORBERTO ANTONIO BOLIVAR DOMINGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa, se ha colmado el total de la obligación pactada en un acuerdo de pago, presentado en común por las partes, y no presenta embargo de remanente alguno Dígnese Proveer. -JULIO DIAZ EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, 18 de febrero de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, encontramos que este proceso se encuentra cancelado la obligación pactada a través de acuerdos de pago, debidamente aprobados por el despacho, y como se ha cumplido lo pacto, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial, ordena la terminación, del proceso. Por lo anterior se

RESUELVE:

1. Ordénese la terminación de presente proceso ejecutivo PRINCIPAL promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EC Y DN, a través de apoderado judicial, en contra del señor NORBERTO ANTONIO BOLIVAR DOMINGUEZ, por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra del demandado.
3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Ordénese que por secretaría se libren los oficios correspondientes.
5. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No. 12 DE FECHA 19
FEBRERO DE 2021
A LAS 8:00 AM

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2d9aeb95c54180b3f631a665cf9587013b97b9c1f135899fbf5342c29fa265c



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 18/02/2021 02:12:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>